Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, Director General del Instituto Mexicano de la Juventud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracción II y 12 fracción I de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 22 fracción II, 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Mexicano de la Juventud **(IMJUVE)** es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano.

Que el día 29 del mes de enero de dos mil veintiuno en la Ciudad de México, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria 2021 del Órgano de Gobierno del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), y se aprobó el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano de la Juventud, instrumento normativo que fue previamente autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano de la Juventud; instruyendo al Director General del Instituto para realizar las gestiones pertinentes para la publicación del documento en el Diario Oficial de la Federación.

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo regula los actos emitidos por los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal paraestatal, estableciendo en su artículo 4, entre otras disposiciones, la obligación de que los actos administrativos de carácter general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos.

Que con fundamento en los artículos 59 fracciones I y XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 15 del Reglamento; corresponde a la persona que ocupe la Dirección General la representación legal del Instituto Mexicano de la Juventud y ejecutar en sus términos los acuerdos que dicte su Órgano de Gobierno.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, se ordena la publicación en el Diario Oficial de la Federación el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PÁGINA ELECTRÓNICA EN LA QUE PUEDE SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

PRIMERO.- Con el objeto de que los servidores públicos del IMJUVE y el público en general puedan consultar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano de la Juventud, se pone a disposición en la Normateca Interna del IMJUVE las siguientes páginas de Internet:

https://www.gob.mx/imjuve/documentos/manual-de-integracion-y-funcionamiento-del-comite-de-adquisiciones-arrendamientos-y-servicios-del-instituto-mexicano-de-la-juventud

www.dof.gob.mx/2021/BIENESTAR/Manual-de-Integracion-y-Funcionamiento-del-Comite-de-Adquisiciones-Arrendamientos-y-Servicios.pdf

3.2 Aprobación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE).

DICTAMEN

En la Ciudad de México a quince de enero de dos mil veintiuno. ----------
---

El Instituto Mexicano de la Juventud a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, procede al estudio y dictaminación de la Solicitud de Acuerdo al Honorable Órgano de Gobierno del Instituto, en atención al oficio número IMJUVE/DEyC/016/2021, de fecha 12 de enero de dos mil veintiuno, de la Dirección de Evaluación y Control del Instituto Mexicano de la Juventud, consistente en: **"Aprobación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano de la Juventud".**----------

----------**ANTECEDENTES**----------

PRIMERO.- En atención a lo dispuesto en el oficio No. 101.-533 de fecha 1° de agosto de 2005 del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, del que se desprende que deberá incluir un dictamen previo del área jurídica de la Entidad, en el que conste que lo solicitado a la Junta Directiva cumple con las disposiciones aplicables y es competencia del citado Órgano, asimismo la Segunda Sesión Ordinaria de dos mil ocho del Órgano del Gobierno de éste Instituto Mexicano de la Juventud, adoptó varios acuerdos entre ellos, el relativo a como se deben presentar los asuntos que se someten a consideración de esta instancia.----
---

SEGUNDO.- La Dirección de Evaluación y Control del Instituto Mexicano de la Juventud por oficio número IMJUVE/DEyC/016/2021, recibido con fecha 12 de enero de dos mil veintiuno, solicitó a esta Dirección de Asuntos Jurídicos llevar a cabo el dictamen sobre el punto de: **"Aprobación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano de la Juventud".**--------
---

TERCERO.- Esta Dirección de Asuntos Jurídicos en atención a los antecedentes descritos en el numeral segundo, procede al análisis y dictaminación de la Solicitud de Acuerdo, a efecto de hacer constar que cumple con las disposiciones aplicables y que puede ser sometido a la consideración y en su caso aprobación de la Junta Directiva de este Instituto Mexicano de la Juventud en su Primera Sesión Extraordinaria dos mil veintiuno, con base en los siguientes:----------

----------**CONSIDERANDOS**----------

1.- Que tomando como referencia lo dispuesto por el **artículo 58 fracción VII** de la **Ley Federal de las Entidades Paraestatales** que a la letra dice: **ARTÍCULO 58.-** Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, tendrán las siguientes atribuciones indelegables: VII. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables y el reglamento de esta Ley, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que

INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BIENESTAR

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

deba celebrar la entidad paraestatal con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles. La Directora o Director General de la Entidad y en su caso el personal del servicio público que deba intervenir de conformidad a las normas orgánicas de la misma realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el Órgano de Gobierno; lo señalado en el **artículo 9 fracción VII de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud** que a la letra dice: **ARTÍCULO 9.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades indelegables: **VII.** Aprobar, de acuerdo con las disposiciones legales, la elaboración de las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Instituto con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios. Lo dispuesto por el **artículo 7 fracción VI** y **artículo 15 fracción XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud**, que disponen: **ARTÍCULO 7.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades indelegables: **VI.** Aprobar, de acuerdo con las disposiciones legales, la elaboración de las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Instituto con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios; **ARTÍCULO 15.-** El Director General tendrá las facultades y obligaciones siguientes: **XXVI.** Mantener permanentemente actualizados el Manual General de Organización y demás instrumentos de apoyo administrativo necesarios para el funcionamiento de la entidad, informando de ello a la Junta Directiva; así como lo determinado por el **artículo 4** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, que dispone: **ARTÍCULO 4.-** Los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos.----------

Con base en los antecedentes descritos y con fundamento en los ordenamientos legales antes precisados, así como considerando la Solicitud de Acuerdo presentada mediante oficio IMJUVE/DEyC/016/2021, recibido con fecha 12 de enero de dos mil veintiuno de la Dirección de Evaluación y Control del Instituto Mexicano de la Juventud, consistente en: **"Aprobación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano de la Juventud"**, se considera que es competencia del Órgano de Gobierno del Instituto Mexicano de la Juventud, por lo que se

----------**RESUELVE**----------

PRIMERO. - Que la normatividad citada, así como los razonamientos antes expuestos se concluye que la Solicitud de Acuerdo cumple con las disposiciones jurídicas aplicables y es competencia del Honorable Órgano de Gobierno del Instituto Mexicano de la Juventud, aprobar en su caso el acuerdo de solicitud del **Manual de Integración y Funcionamiento del**

INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD · BIENESTAR

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano de la Juventud.----------

SEGUNDO. - Por lo antes expresado y con fundamento en los ordenamientos legales citados, esta Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que la Solicitud de Acuerdo propuesta se encuentra debidamente fundada y motivada, siendo competente el Honorable Órgano de Gobierno para conocer de la solicitud.----------

Así lo dictaminó y firma el Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Mexicano de la Juventud.----------

INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BIENESTAR

LIC. GABINO JESÚS CASTAÑEDA CÁRDENAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

PROYECTO DE ACUERDO

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 9 fracción VII de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 7 fracción VI, 15 fracción XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Honorable Junta Directiva aprueba el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano de la Juventud, debiéndose observar las disposiciones legales aplicables."

INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BIENESTAR

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS